



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente con devolución de las diligencias de notificación por parte del CSJCF , habiéndose perfeccionado dicho trámite respecto a la codemandada Beatriz Elena Gallo Duque (*anexo 05 cdno. principal digital*).

Informo que, según consulta efectuada en el aplicativo de la citada oficina de apoyo, se encuentra en trámite la notificación de la coejecutada Alba Lucy Franco Henao, a la dirección física reportada, a saber:

| Radicado: 17001400300920220070400 - REGISTRAR ANOTACION, ID PROCESO: 25172835 | | | | | |
|---|----------|----------------------------|---------------------|--|--|
| PARTES DEL PROCESO | | | | | |
| Id | Cedula | Nombre | Clasificacion Parte | | |
| 1487 | 30296864 | ALBA LUCY FRANCO HENAO | DEMANDADO | | |
| 31769 | 24868680 | BEATRIZ ELENA GALLO DUQUE | DEMANDADO | | |
| 647 | 10253387 | CARLOS JAVIER ARENAS MEJIA | DEMANDANTE | | |
| 380 | 10252615 | FRANK JAMES GIRALDO GOMEZ | APODERADO | | |

| ANOTACIONES (BUSCAR POR NOMBRE) | | | | | |
|---------------------------------|------------|--------|----------------------------|--|--|
| ID | FECHA | HORA | REGISTRA | TIPO | ANOTACION |
| 165715 | 2022-12-06 | 9:47am | José Eliécer Agudelo Pérez | Fecha de Recibido Devolucion en el Juzgado | 06 DE DICIEMBRE DE 2022 SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ QUE EL DEMANDADO FUE NOTIFICADO POR EL CORREO ELECTRÓNICO CON FORME A LA LEY 2213 DE 2022., PARTE DEL PROCESO: 31769, CEDULA: 24868680, NOMBRE: BEATRIZ ELENA GALLO DUQUE |
| 165714 | 2022-12-06 | 9:43am | José Eliécer Agudelo Pérez | | SE REGISTRA DOCUMENTO: Devolucion TIPO DOCUMENTO: DEVOLUCIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213, PARTE DEL PROCESO: BEATRIZ ELENA GALLO DUQUE, FECHA REGISTRO: 2022-12-06, FECHA AUTO: 0000-00-00, ID DOCUMENTO: 64850 |
| 165476 | 2022-12-01 | 4:25pm | José Eliécer Agudelo Pérez | Otras | 01 DE DICIEMBRE DE 2022 SE LE ENVÍA LA CITACIÓN PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO PARA QUE GESTIONE LO PERTINENTE A ESTAS DILIGENCIAS, PARTE DEL PROCESO: 1487, CEDULA: 30296864, NOMBRE: ALBA LUCY FRANCO HENAO |

Manizales, 12 de diciembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00704-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el señor **Carlos Javier Arenas Mejía** en contra de las señoras **Alba Lucy Franco Henao** y **Beatriz Elena Gallo Duque**, se



incorpora al expediente la devolución del trámite de notificación realizada a una codemandada por intermedio del CSJCF.

Como consecuencia de lo informado por la citada oficina de apoyo, se ordena que por secretaría se efectúe el seguimiento de la notificación de la coejecutada Beatriz Elena Gallo Duque perpetrada al canal digital reportado.

Sobre el trámite de notificación de la codemandada Alba Lucy Franco Henao, y dado que se evidencia en consulta efectuada en el aplicativo de la citada oficina de apoyo, que el formato de citación para diligencia de notificación personal fue remitido desde el 1º de diciembre hogañó al extremo activo de la litis para su respectivo trámite, y teniendo en cuenta que corresponde al ejecutante dar el impulso que corresponde al trámite de notificación a la dirección física de la citada codemandada, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, impulsando y materializando la notificación de la persona coejecutada referida, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de la persona codemandada, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce4c6af90973ddf079c6fb7b8e97feda90e179ae59731b7171a507e70ea2d1**

Documento generado en 12/12/2022 04:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>